Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto del año 2025.

-ORDENANZA N° 3450/25-

VISTO

El Expediente N° 761/14, generado a requerimiento del Sr. **DE VEGA, NICOLAS AGUSTIN, DNI N° 39.680.956**, bajo registro N° 3765, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 07 de octubre del año 2014;

La Nota N° 211/25 del Honorable Concejo Deliberante;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota el Sr. De Vega, Nicolás Agustín, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 37 mediante Nota N° 211/25, el Honorable Concejo Deliberante solicita el expediente para vivienda familiar, con el fin de dar tratamiento al mismo;

Que, en folio 40 y 41, mediante acta N° 89/25 de fecha 07 de julio, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar, el Sr. De Vega, Nicolás Agustín, es beneficiado con la siguiente fracción de tierra: Zona III residencial mixta baja densidad, Barrio Alta Barda, lote 15, Manzana 30, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y seis con doce metros cuadrados (286,12m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 43 se encuentra acta de conformidad del lote;

Que, en folio 44 y 45 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provincial y Nacional;

Que, en folio 46 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 47 se encuentra copia de Acta de nacimiento donde por sentencia judicial de fecha 22 de octubre del 2024, se declara que el Sr. De Vega Nicolas Agustin, pasa a llamarse Fuenzalida Nicolas Agustin, DNI N° 39.680.956;

Que, en folio 50 se encuentra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripto;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **FUENZALIDA, NICOLAS AGUSTIN, DNI N° 39.680.956**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda, Zona III residencial mixta baja densidad, identificado como lote 15, Manzana 30, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y seis con doce metros cuadrados (286,12m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el

adjudicatario deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Fuenzalida, Nicolás Agustín, Comuniquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1268.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2024.

-ORDENANZA N° 3450/25-
-ANEXO UNICO-

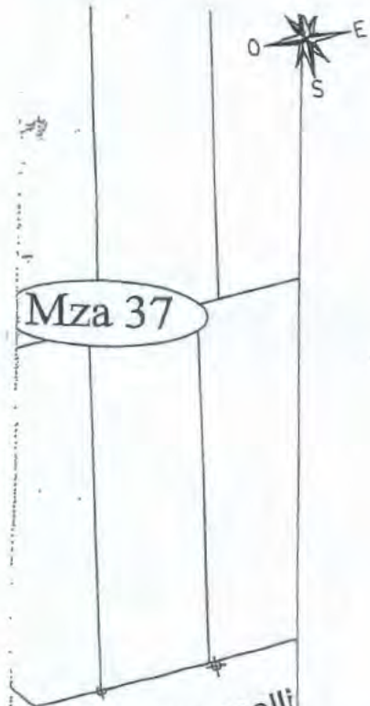

MZA	LOTE	SUPERF (m2).	OBSERV
30a	1	326.03	Lote 2 Mza 30
	2	316.63	
	3	300.52	
	4	262.91	
	5	262.91	
	6	2143.52	
	7	394.73	
	8	387.32	
	9	379.90	
	10	372.68	
	11	344.30	
	12	343.54	
30	13	252.98	
	14	263.90	
	15	286.12	
	16	489.98	
	17	332.27	
	18	343.21	
	19	265.70	Lote 3 Mza 30
	20	250.00	
	21	250.00	
	22	1068.03	

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:
PROYECTO URBANIZACION
LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA 30

OBSERVACIONES

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221– Chos Malal

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

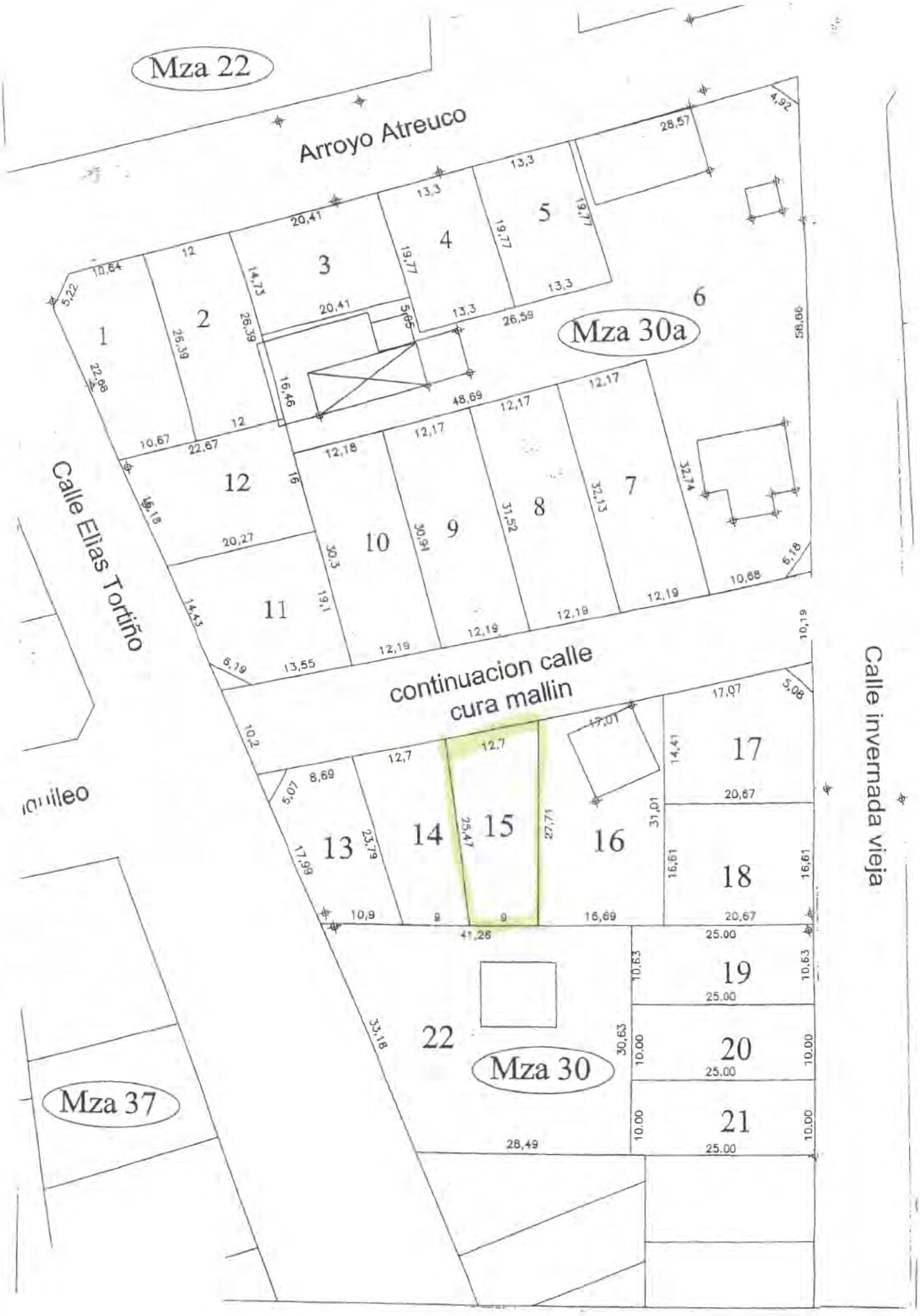
Mza 22
Arroyo Atreuco
Mza 30a
Calle Elias Tortiño
continuacion calle
cura mallin
Calle invernada vieja
Mza 37
Mza 30
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22